



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CL

Morelia, Mich., Lunes 24 de Enero del 2011

NUM. 90

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno
Mtro. Fidel Calderón Torreblanca

Director del Periódico Oficial
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 15.00 del día

\$ 21.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

REGLAMENTO DEL USO DEL ÁREA DE ESPARCIMIENTO FAMILIAR DENOMINADA "CENADORES DEL PARQUE JUÁREZ"

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S

Por disposición y acuerdo de Cabildo de fecha 15 de junio de 2010 dos mil diez, fue turnada a las comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; y la de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de la **Iniciativa de Reglamento del uso del área de esparcimiento familiar denominada ""Cenadores del Parque Juárez""**, que presenta el Regidor C. Juan Carlos Barragán Vélez y dada cuenta que el Proyecto cumple con las disposiciones constitucionales y legales correlativas de la materia, así como el procedimiento que señalan los artículos 145 y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 52 y 53 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, 29 y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, se solicita al Secretario del H. Ayuntamiento para que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 38 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, dé lectura al presente dictamen, sometiéndolo desde luego a la consideración y votación de los miembros del H. Ayuntamiento en Pleno, para que éste resuelva de conformidad con el artículo 33 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, emitiéndose para tal efecto los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2009, el Lic. Javier Valdespino García, Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, notificó a la C. L.A.E. Daniela de los Santos Torres, Síndico Municipal en cuanto Coordinadora de los trabajos de comisiones conjuntas, mediante el Oficio 591/10-AAC de fecha 09 de agosto de 2010, el proyecto de la **Iniciativa del Reglamento del uso del área de esparcimiento familiar denominada ""Cenadores del Parque Juárez""** que presenta el Regidor C. Juan Carlos Barragán Vélez.
2. Una vez recibida la iniciativa de cuenta, actuando la L.A.E Daniela de los Santos Torres Síndico Municipal, como Coordinadora de los trabajos de estudio en términos del artículo 36 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del

Ayuntamiento, convocó a reunión de trabajo a los integrantes del Ayuntamiento de Morelia, a efecto de analizar la iniciativa de cuenta, aportándose en dicha reunión información e ideas que enriquecieron significativamente el contenido de dicha iniciativa, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 32 inciso a) fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 47 y 57 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, así como en el Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de junio de 2010, donde se dispuso el turno de la iniciativa de cuenta a las comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; y, a la de Servicios Públicos Municipales, para su estudio, análisis y en su momento resolución correspondiente.

SEGUNDO.- Que en razón de la fracción V de artículo 5º del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, corresponde en forma general a todos los integrantes del Ayuntamiento presentar iniciativas y dictámenes a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, entendiéndose como iniciativa a la propuesta materia del presente, y dictamen a este documento que resuelve dicho planteamiento.

TERCERO.- Que el presente dictamen cumple con los requisitos de forma y fondo que para el caso establecen los artículos 32 y 33 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

CUARTO.- Que dentro del proceso de adecuación de los ordenamientos municipales, a fin de adaptarlos a la práctica establecida por la propia dinámica social y la labor administrativa actual, se realizó un amplio estudio del Reglamento para los "Cenadores del Parque Juárez", del cual resultaron una serie de modificaciones indispensables que se plantea en este nuevo Reglamento.

QUINTO.- Que en cumplimiento al artículo 57 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, que señala la obligatoriedad del Ayuntamiento de Morelia a promover y mantener una reglamentación, vigente, positiva que responda a las situaciones y necesidades contemporáneas, **SE RESUELVE PROCEDENTE LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO DEL USO DEL ÁREA DE ESPARCIMIENTO FAMILIAR DENOMINADA "CENADORES DEL PARQUE JUÁREZ"**, en los términos del documento anexo al presente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo señalado por los artículos 144 y 145 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, remítase por conducto del Secretario del Ayuntamiento, la **Iniciativa del Reglamento del uso del área de esparcimiento familiar denominada ""Cenadores del**

Parque Juárez"", al Periódico Oficial del Estado para su publicación y efectos legales procedentes, disponiendo de igual forma su publicación en los Estrados de la Presidencia Municipal para conocimiento ciudadano.

FUNDAMENTO LEGAL.- Lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en las consideraciones de derecho citados en el presente párrafo, artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; artículos 2º, 32 inciso a) fracción XIII, 37 fracciones I y XIV, 38 fracción VIII, 144, 145, 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; artículos 25, 26 fracciones I y XII, 47, 48, 49, 52, 53, 54 y 57 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia; artículos 5º fracción V, 29 y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, y acuerdo de cabildo de fecha 15 de junio del año en curso, expuesto lo anterior se emite para aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Morelia los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se surtió la competencia de las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; y de la de Servicios Públicos Municipales, conforme al fundamento legal citado para conocer y resolver mediante el presente dictamen, la iniciativa de cuenta.

SEGUNDO.- Por estar ajustado a las disposiciones Constitucionales y Legales correlativas de la Materia **RESULTA PROCEDENTE APROBAR LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO DEL USO DEL ÁREA DE ESPARCIMIENTO FAMILIAR DENOMINADA "CENADORES DEL PARQUE JUÁREZ"**, en los términos del documento anexo al presente.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, para que en términos de los artículos 144 y 145 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, remita la Iniciativa de cuenta al Periódico Oficial del Estado para su publicación y observancia, disponiendo de igual forma su publicación en los Estrados de la Presidencia Municipal para conocimiento ciudadano.

CUARTO.- Notifíquese y cúmplase el presente proveído.

Así lo dictaminan y firman de conformidad los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Michoacán; 2º, 32 inciso a) fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 47 y 57 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, así como en el Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de junio de 2010, donde se dispuso el turno de la iniciativa de cuenta a las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; y de Servicios Públicos Municipales, para su estudio, análisis y en su momento resolución correspondiente, los integrantes del Pleno del Ayuntamiento de Morelia, a los 16 dieciséis días del mes de noviembre de 2010, dos mil diez.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

C. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, TRABAJO,
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
(Firmado)

C. DANIELA DE LOS SANTOS TORRES
SÍNDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, TRABAJO,
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
(Firmado)

REGIDORES

C. FELIPE DE JESÚS DOMÍNGUEZ MUÑOZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
(Firmado)

C. CÉSAR MORALES GAYTÁN
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
(Firmado)

C. GABRIEL PRADO FERNÁNDEZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES

C. RODOLFO GUTIÉRREZ CASTAÑEDA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
(Firmado)

C. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES

C. ROSA ELIA PORTILLO AYALA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
(Firmado)

**REGLAMENTO DEL USO DEL ÁREA DE
ESPARCIMIENTO FAMILIAR, DENOMINADA
"CENADORES DEL PARQUE JUÁREZ"**

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto, regular la función, operación y administración de los "Cenadores del Parque Juárez", en lo relativo a la actividad, esparcimiento y recreación del público en general.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entiende

por:

- I. **AYUNTAMIENTO:** El Ayuntamiento de Morelia;
- II. **REGLAMENTO:** Reglamento del Uso del Área de Esparcimiento Familiar, denominada "Cenadores del Parque Juárez";
- III. **CENADORES DEL PARQUE JUÁREZ:** Al área ubicada en el costado sur del Parque Zoológico que lleva su nombre, estando intermedia la Avenida Camelinas; por otro lado, el conocido camino a Santa María de Guido, de la Ciudad de Morelia;
- IV. **ADMINISTRACIÓN:** Unidad Organizativa y Administrativa de los "Cenadores del Parque Juárez";
- V. **BANDO:** El Bando de Gobierno Municipal de Morelia;
- VI. **EL ADMINISTRADOR:** Responsable Directivo y Administrativo del Cuidado, mantenimiento y buen funcionamiento de los "Cenadores del Parque Juárez";
- VII. **PRESTADOR DE SERVICIOS:** Es la persona física o moral que realiza una actividad o presta un servicio al interior de los "Cenadores del Parque Juárez";
- VIII. **PERMISO:** Permiso formal con posibilidad de renovación para ejercer en el interior de los "Cenadores del Parque Juárez", alguna actividad comercial o de servicio;
- IX. **AUTORIZACIÓN:** Permiso temporal para ejercer dentro de los "Cenadores del Parque Juárez", algún evento o actividad familiar o para la prestación de un servicio; y,
- X. **VISITANTE O USUARIO:** Persona física que acude a los "Cenadores del Parque Juárez" y hace uso de sus instalaciones.

Artículo 3.- El H. Ayuntamiento de Morelia se reserva para sí la propiedad del predio y las instalaciones con que cuenta los "Cenadores del Parque Juárez".

Artículo 4.- El Ayuntamiento de Morelia vigilará el buen funcionamiento de los "Cenadores del Parque Juárez" y la observancia y cumplimiento a este Reglamento, según las facultades otorgadas por la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Ingresos Municipal de Morelia, el Reglamento para la Venta, Consumo y Distribución de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Morelia y demás ordenamientos y disposiciones inherentes a la materia del presente Reglamento.

Artículo 5.- Son competentes para la aplicación de este Reglamento y el buen funcionamiento de los "Cenadores del Parque Juárez":

- a) El Ayuntamiento de Morelia;
- b) La Secretaría del Honorable Ayuntamiento;
- c) La Secretaría de Servicios Públicos Municipales;

- d) La Tesorería Municipal, y;
- e) Las demás Dependencias y Entidades que el Ayuntamiento determine.

CAPÍTULO II

DE LOS CENADORES DEL PARQUE JUÁREZ

Artículo 6.- Los "Cenadores del Parque Juárez", abrirá todos los días del año sus puertas al público excepto los días que para el efecto considere la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para mantenimiento y/o de remodelación del mismo.

Artículo 7.- El Horario de funcionamiento de los "Cenadores del Parque Juárez" será de las 09:00 horas a.m. a las 20:00 horas p.m. En horario de verano se podrá ampliar su funcionamiento según lo determine el Administrador.

Artículo 8.- La actividad de prestación de servicios desarrollada al interior o exterior de los "Cenadores del Parque Juárez" será regulada y autorizada por la dependencia que por materia de competencia corresponda conocer, regular y sancionar, debiendo exhibir dicha autorización el interesado ante el Administrador de los "Cenadores del Parque Juárez".

CAPÍTULO III

FINALIDAD Y USOS

Artículo 9.- Los "Cenadores del Parque Juárez" es un área acondicionada para el recreo y esparcimiento familiar, a la cual tendrán acceso todos los ciudadanos nacionales y extranjeros, siempre y cuando no escandalicen o pongan en peligro o riesgo a los asistentes al mismo.

Artículo 10.- Podrán concurrir y acceder quienes tienen por oficio ser trabajadores de la música, mismos que deberán sujetarse a las siguientes condicionantes:

- I. Los trabajadores dedicados al oficio de músicos o cantantes, podrán acceder libremente al interior de los "Cenadores del Parque Juárez", para ofrecer, promocionar y ejercer su Oficio, previo cumplimiento de los requerimientos señalados por éste ordenamiento;
- II. No se permitirá en los "Cenadores del Parque Juárez" el ingreso de los trabajadores de la música en los casos siguientes:
 - a). Si se encuentran en estado de ebriedad, bajo el influjo de algún estupefaciente o psicotrópico; y,
 - b). Si alteran el orden público o emplean términos obscenos en su lenguaje.
- III. Los trabajadores de la Música tienen el deber de presentarse con buena imagen personal.

Artículo 11.- Los "Cenadores del Parque Juárez" constituyen un Servicio Público Municipal, en los términos de los artículos 115 fracción III inciso g) de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 123 fracción V de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 72 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Michoacán de Ocampo y 86 del Bando de Gobierno Municipal de Morelia.

Artículo 12.- Para el control y organización de espacios o instalaciones del área, objeto del presente reglamento, habrá un croquis detallado y con sus partes disponibles numeradas en la caseta de acceso donde se encuentra el Administrador del lugar.

Artículo 13.- Tanto usuarios como los prestadores de servicios, están obligados a respetar y cumplir el presente ordenamiento, manteniendo el orden y limpieza de los "Cenadores del Parque Juárez", haciendo uso racional de sus recursos.

CAPÍTULO IV

DEL ADMINISTRADOR

Artículo 14.- Es responsabilidad del Ayuntamiento a través del Administrador de los "Cenadores del Parque Juárez", la administración y mantenimiento de todas las áreas e instalaciones del mismo, atender las quejas de los usuarios y prestadores de Servicios, así como resolver actuando de acuerdo a las leyes, reglamentos y demás disposiciones expedidas por el Ayuntamiento u otra autoridad competente que el mismo determine, aplicando para resolver además el criterio y respeto a la dignidad humana.

Artículo 15.- El Administrador de los "Cenadores del Parque Juárez", será nombrado por el Presidente Municipal y dependerá directamente de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y durará en su cargo hasta el nombramiento de un nuevo Administrador.

Artículo 16.- Dentro de las funciones y facultades del Administrador están:

- I. Organizar y vigilar la adecuada conservación de las edificaciones, instalaciones, áreas verdes y en general de todos aquellos bienes inmuebles o muebles de la Zona conocida como "Cenadores del Parque Juárez";
- II. Aplicar las normas de seguridad aplicables.
- III. Supervisar que los prestadores de servicios no violen las disposiciones normativas municipales que les sean aplicables y adopten las medidas de seguridad necesarias;
- IV. Remitir a la autoridad competente a la persona que infrinja dentro de las instalaciones alguna disposición contraria a la reglamentación aplicable;
- V. Solicitar de las dependencias de la Administración Pública Municipal los apoyos necesarios con motivo de su actividad, en cuanto al personal de vigilancia y apoyo de equipos o de servicios;
- VI. Solicitar el uso de la fuerza pública para el cumplimiento de sus atribuciones para mantener el orden dentro de los

"Cenadores del Parque Juárez";

- VII. Rendir un informe trimestral de las Actividades, ingresos y acciones realizadas, ante el Secretario de Servicios Públicos Municipales con copia al Presidente Municipal y a los Regidores de la Comisión de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento;
- VIII. Aplicar con apego a la Ley de Ingresos para el Municipio de Morelia, la tarifa de acceso y uso de los espacios de los "Cenadores del Parque Juárez";
- IX. Para efectos de la celebración de eventos privados familiares al interior de la zona de los "Cenadores del Parque Juárez", se deberá obtener el permiso correspondiente de la Secretaría del Ayuntamiento;
- X. Planear un presupuesto anual de ingresos y gastos que le dé sustento a los "Cenadores del Parque Juárez", su mantenimiento, remodelaciones y funcionamiento, el cual deberá presentar ante el Secretario de Servicios Públicos Municipales, para que éste lo contemple en el Programa Operativo Anual de la Secretaría;
- XI. Acordar con el Secretario de Servicios Públicos y Municipales todos los asuntos relativos al buen funcionamiento de la zona de los "Cenadores del Parque Juárez";
- XII. Coordinar las Dependencias de Servicios Públicos Municipales, en el mantenimiento y mejoramiento de los "Cenadores del Parque Juárez" y de las instalaciones sanitarias, garantizando en todo un servicio digno; y,
- XIII. Las demás que le señale el presente Reglamento y demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

Artículo 17.- El Administrador de los "Cenadores del Parque Juárez", deberá de formular un censo cada inicio del ejercicio fiscal, en el que establezca el número de prestadores de servicios, su razón social o nombre, ubicación, giro y especificación de los bienes o servicios que presten con la finalidad de controlar el no aumento de éstos de manera indiscriminada.

Artículo 18.- Queda estrictamente prohibida la ampliación o introducción de más bienes o servicios que los autorizados en el permiso o autorización, según se trate.

Artículo 19.- Los recursos económicos captados por rentas de ocupación, permisos, licencias y de cualquier otra índole serán administrados y contabilizados por el Administrador de los "Cenadores del Parque Juárez", quien informará al Ayuntamiento a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de dichas cuentas y ejercicio trimestralmente.

Artículo 20.- Para el caso de que el Administrador observe que algún prestador de servicios, se encuentre infringiendo la normatividad municipal que le es aplicable se levantará un acta circunstancial de dicha irregularidad en presencia de dos testigos, la remitirá de manera inmediata a la autoridad competente para que

esta proceda en consecuencia.

CAPÍTULO V DE LOS USUARIOS O VISITANTES

Artículo 21.- Para la asignación de espacios en los "Cenadores del Parque Juárez", los usuarios interesados previamente presentarán una solicitud verbal o escrita ante el Administrador; éste señalará el lugar disponible, hará la anotación en su libreta de control y cobrará la cuota establecida, expidiendo el recibo correspondiente.

Artículo 22.- Los usuarios realizarán la limpieza antes de retirarse del lugar que ocuparon y depositarán la basura en los colectores instalados para esa finalidad.

Artículo 23.- Los usuarios o visitantes son corresponsables para preservar la integridad de las instalaciones que se les facilitan.

Artículo 24.- Los visitantes que porten aparatos de Audio, los podrán utilizar siempre y cuando lo hagan en forma moderada, tolerante y sin afectar a terceros ni contaminar el entorno con la intensidad del ruido.

Artículo 25.- Los trabajadores de la música en sus distintas modalidades podrán trabajar en el área, pero están obligados a inscribirse en el padrón que al respecto se tendrá y además acatarán el reglamento vigente en la materia.

Artículo 26.- El acceso de mascotas a los "Cenadores del Parque Juárez", será bajo la responsabilidad de su propietario, mismo que se hará cargo de los daños y suciedad que pudieran ocasionar; asimismo, deberá de emplear accesorios de seguridad y control de animales, caso contrario podrán ser retirados por personal de la Administración.

CAPÍTULO VI DE LAS RESTRICCIONES

Artículo 27.- El Administrador de los "Cenadores del Parque Juárez", está facultado para impedir el acceso a personas en estado avanzado de ebriedad, drogadictos, malvivientes y a quienes amenacen la seguridad y tranquilidad de los usuarios.

Artículo 28.- El Administrador está obligado a informar a las autoridades municipales y solicitar el auxilio de los elementos de seguridad pública, para retirar del lugar a quienes infrinjan el presente Reglamento.

Artículo 29.- El Administrador procederá como lo establece el artículo anterior, con las personas que alteren el orden, causen destrozos, incurran en faltas a la moral o se encuentren en estado inconveniente.

Artículo 30.- En caso de haber clara intencionalidad en los daños causados a las instalaciones o áreas de los cenadores, por conducto de las autoridades municipales se dará aviso a la autoridad competente para exigir la reparación a quien o quienes resulten responsables.

Artículo 31.- En el área objeto de este Reglamento, no se permite

el establecimiento de puestos comerciales fijos y queda estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas.

Artículo 32.- A la persona que se encuentre realizando la venta, consumiendo o induciendo a otros para el consumo de bebidas alcohólicas, productos tóxicos, enervantes o cualquier otro producto prohibido su uso por ministerio de ley, será motivo suficiente para remitirlo a la autoridad sancionadora competente y si es prestador de servicios se le cancelará, revocará o nulificará la licencia o permiso con que cuenta para ejercer o prestar el servicio en la zona de los "Cenadores del Parque Juárez", independientemente de las sanciones judiciales si el caso lo amerita.

Artículo 33.- Queda estrictamente prohibido permanecer ingiriendo bebidas alcohólicas o el consumo de cualquier otro producto prohibido, por fuera de los "Cenadores del Parque Juárez" o en el interior de los vehículos estacionados en la vialidad adyacente.

Artículo 34.- Bajo ninguna circunstancia u argumento se permitirá a los menores de edad ingerir bebidas alcohólicas en el interior y exterior de la zona de los "Cenadores del Parque Juárez", el Administrador del lugar cuenta con facultad suficiente para invitarlos a retirarse del lugar, en caso de ignorar la invitación, podrá solicitar a la fuerza de seguridad pública su intervención a efecto de salvaguardar el orden e integridad de los demás asistentes a los "Cenadores del Parque Juárez".

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 35.- Las infracciones al presente Reglamento se realizarán de la siguiente manera:

A) En el caso de los prestadores de servicios, se sancionará con:

- I. Amonestación o apercibimiento, por escrito;
- II. Multa hasta de 50 días de salario mínimo general vigente en el Estado;
- III. Suspensión del permiso, licencia o concesión; y,
- IV. Retención de instrumentos y objetos materia de la infracción.

B) Las infracciones en el caso de los visitantes se aplicarán:

- I. Amonestación y retiro de la persona que ocasione conflictos o viole el Reglamento y en su caso se usará la fuerza pública;
- II. Si se cometieron daños además se solicitará el pago del daño y se remitirá a la autoridad competente; y,
- III. Se aplicarán las sanciones según el caso de acuerdo a la ley

en la materia si es administrativa, penal o civil.

Artículo 36.- El administrador de los "Cenadores del Parque Juárez", al imponer la sanción, deberá fundarla y motivarla, tomando en cuenta para su clasificación:

- I. La gravedad de la infracción o daño causado;
- II. La condición socioeconómica del infractor; y,
- III. La reincidencia. Tratándose de reincidentes se les aplicará el doble de la sanción económica impuesta.

Artículo 37.- Las sanciones serán impuestas por el Administrador de los "Cenadores del Parque Juárez". Los pagos de las multas se realizarán directamente en la Administración, extendiéndose los recibos oficiales de la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO VIII DEL RECURSO

Artículo 38.- Los actos y resoluciones dictadas por el Ayuntamiento, por el Presidente Municipal; por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y por el Administrador relativos a la aplicación del presente Reglamento, podrán ser impugnados a través del recurso de Revisión cuando afecten los intereses jurídicos de los particulares.

Artículo 39.- El Recurso de Revisión se tramitará conforme a lo establecido en la Ley Orgánica, y en lo no previsto, se aplicará supletoriamente el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento para los "Cenadores del Parque Juárez", aprobado por el H. Ayuntamiento de Morelia en octubre del año de 1995.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- C. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. DANIELA DE LOS SANTOS TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL.- C. FELIPE DE JESÚS DOMÍNGUEZ MUÑOZ, REGIDOR.- C. FRANCISCO XAVIER LARA MEDINA, REGIDOR.- C. CÉSAR MORALES GAYTÁN, REGIDOR.- C. ROBERTO CARLOS PÉREZ GARCÍA, REGIDOR.- C. MARGARITA VILLANUEVA RAMÍREZ, REGIDORA.- C. JOSE SALVADOR RAMÍREZ MAGAÑA, REGIDOR.- C. RODOLFO GUTIÉRREZ CASTAÑEDA, REGIDOR.- C. JUAN CARLOS BARRAGÉN VÉLEZ, REGIDOR.- C. ROSA ELIA PORTILLO AYALA, REGIDORA. (Firmados).